TIPO CONTRATO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO simplificado super-simplificado X

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI NO X

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL SI NO X

LICITACIÓN ELECTÓNICA SI X

Tramitación X **ordinaria** ☐ **urgente**

Tramitación anticipada ☐

Nº expediente: 2024-01195

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO CARACTERÍSTICAS

1.- PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE BERRIZ
Órgano de contratación	Alcaldía
Dirección	Iturritza kalea, 51
Gestor del contrato	Aitor Uriarte Zarraga
Correo electrónico	a.uriarte@berriz.eus
Responsable técnico del contrato	Félix Angel Martinez Delgado
Correo electrónico	f.martinez@berriz.eus

2.- PERFIL DE CONTRATANTE
https://www.berriz.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante

3.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto del presente contrato es: Servicios de control y vigilancia de la calidad de las aguas de consumo humano.	
Codigo CPV: • 90733000 - Servicios relacionados con la contaminación del agua.	
Posibilidad de licitar por lotes	No corresponde.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Sistema de determinación del precio	Precios unitarios	
	Precios a tanto alzado a parte del contrato	
	Precios a tanto alzado la totalidad del contrato	X
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	26.900,00 €	
Desglose del presupuesto base de licitación		
1. Lote (único): 26.900,00 €		
(Pago mediante entrega de bienes): No procede.		

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)
Importe **22.231,40 €.**

6.- FINANCIACIÓN	Porcentaje
Ayuntamiento de Berriz	100%

7.- ANUALIDADES		
EJERCICIO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
2024	1611.22799	22.231,40 €
	Operación contable: 220240003233	Fecha: 24/05/2024

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN
Plazo total: a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta la firma del acta de recepción. **El plazo del servicio será de**: SEIS MESES. El contrato se iniciará el 1 de julio del 2024. **Mantenimiento de la oferta**: En el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones, los licitadores no podrán retirar su proposición

9.- PRORROGA		
SI		Plazo prorroga:
NO	**X**	

10.- FORMA DE PAGO
Una vez presentado y aprobado por la Administración el correspondiente recibo de conformidad con el artículo 198 de la LCSP, se procederá al pago del precio del contrato. **<u>NOTAS en relación con la facturación:</u>**

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Facturación electrónica: https://egoitza.berriz.eus/efaktur/empresas/index.action.
b) Descripción de la factura: "**analíticas de agua consumo humano /mes/año**".
c) Cuando: El pago se realizará una vez realizado el servicio y con el visto bueno del responsable del contrato.

11.- PLAZO GARANTÍA
No hay plazo garantía.

12.- LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA / EJECUCIÓN
Al presentar la factura final del contrato, el responsable del contrato y el adjudicatario se pondrán en contacto y realizarán la recepción del contrato. Si la recepción es adecuada, se comunicará a la Intervención, que emitirá el informe favorable correspondiente. El lugar para la ejecución del contrato será Berriz.

13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
SI		NO	**X**	
Condiciones, modalidades y aspectos				

14.- REVISIÓN DE PRECIOS				
SI		NO	**X**	
Fórmulas de revisión:				

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
A. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA SI: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA De entre los mencionados en el apartado 19 de este pliego: • **EN TODO CASO, DEBERÁN CUMPLIMENTARSE Y PRESENTARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS** - Documento Único Europeo de Contratación (**DEUC**) -**Declaración sobre protección de datos (ANEXO X del pliego de cláusulas administrativas particulares)**. - **Compromiso para la UTE**. - IX. De acuerdo con el ANEXO. (Se presentará una única **propuesta económica**). - Documento de **mejoras**. - Documento en el que se indique la **ubicación de la sede y del personal adscrito**. - Documento en el que se indique la **ubicación del laboratorio**. - Documento en el que se acredite el **conocimiento del medio**.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

B. ARCHIVO ELECTRÓNICO NO: DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Documentación relativa a los siguientes criterios de adjudicación:

- No procede aportar ningún documento en este contrato.

C. ARCHIVO ELECTRÓNICO NO: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA EVALUAR A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Anexo IX). Documentación relativa a los siguientes criterios de adjudicación:

- En este contrato la documentación relativa a estos criterios se incorporará al archivo electrónico A.

<u>Aclaraciones de la documentación a presentar:</u>

- Cada candidato sólo presentará una oferta y no podrá firmar una oferta temporal si ya la ha hecho individual o colectivamente. Esta infracción no admitirá ninguna solicitud firmada por el candidato.
- En el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones, los licitadores no podrán desistir de su proposición.
- Las propuestas que contengan contradicciones, falta de información o defectos no serán admitidas siempre que de ellas no se entiendan los aspectos esenciales de la oferta.
- Por la naturaleza de este contrato, no se admitirán variables o alternativas a las proposiciones.
- Si la documentación contiene virus, el licitador que presente dicha propuesta será responsable de la misma.

16.- AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

1) PERMISOS O HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (Artículo 65 LCSP)

Procede:		SI		
		NO	**X**	

Documentación:

2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 65 LCSP)

- Se acreditará con el volumen de negocio anual del licitador, el importe mínimo en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios vencidos por éste será de **33.300 €**.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se comprobará el volumen de negocio anual del licitador o candidato: No le corresponde la letra b del artículo 159.6 de la Ley de Contrato del Sector Público.

- Suscribir un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños directos o indirectos que puedan sufrir los demás por los servicios del contrato. En el Ayuntamiento se dejará copia de la póliza y los últimos recibos en vigor. El pago anual de la prima correspondiente se realizará mediante la presentación de copia del recibo del pago. El importe de las pólizas será igual o superior a 100.000 euros.

3) SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

- **Servicios preparados (letra a):** Deberá haber realizado al menos un contrato de **33.300 €** en los últimos 3 años. El contrato debe versar sobre el tema.
- **Se deberá cumplir necesariamente con lo establecido en la clausulas 4 y 5 del pliego de caracteristicas ténicas**.

Se comprobará el volumen de negocio anual del licitador o candidato: No le corresponde la letra b del artículo 159.6 de la Ley de Contrato del Sector Público.

4) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD

SI		NO	**X**	
El licitador deberá presentar los siguientes certificados:				

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
No se piden

18.- SUBCONTRATACIÓN	
- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se prevé subcontratar, indicando el importe a subcontratar en la oferta y el nombre o perfil de empresa de los subcontratistas	SI NO **X**
- Pago directo a favor de subcontratistas	SI NO **X**
- Funciones críticas no subcontratables	SI **X** NO
Descripción de las funciones críticas no subcontratables: Todos los miembros del equipo de trabajo serán personal de la empresa y no podrán ser subcontratados.	

19.- GARANTIAS			
PROVISIONAL	SI		Importe:
	NO	**X**	
DEFINITIVA	SI		Importe:
	NO	**X**	Letra f del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

COMPLEMENTARIA	SI		Importe:
	NO	**X**	

20.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN

1) CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR (HASTA 0 PUNTOS)

- **No corresponde** la letra c) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Indique, en su caso, a quién corresponde la evaluación:

	Comisión de expertos
	Organismo técnico especializado: (identificar)

2) CRITERIOS DE VALORACIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 40 PUNTOS)

- FACTOR ECONÓMICO: hasta 25 puntos. A la oferta más económica se le otorgarán 25 puntos y al resto de ofertas se les asignará la siguiente fórmula:

$$25 - \frac{\text{(Eskainitako prezioaren zenbatekoa – Eskaintzaren zenbatekoa baxuena)*50}}{\text{Eskaintza txikienaren zenbatekoa}}$$

- MEJORAS: Hasta 6 puntos.
- CRITERIO DE UBICACION DE LA SEDE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL ASIGNADO: Hasta 3 puntos.
- CRITERIO DE UBICACIÓN DEL LABORATORIO DE ANALISIS: hasta 3 puntos.

- CRITERIO DE GRADO DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO: hasta 3 puntos:

NOTA: El detalle de los criterios de adjudicación viene establecido en el informe-necesidad emitido por el técnico responsable del contrato con fecha 24 de mayo de 2024.

==========

a) **Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados:**

- Se considera oferta anormal o desproporcionada aquella cuya cuantía económica sea un 15% inferior a la media almética de todas las ofertas presentadas.

b) **Criterios específicos para deshacer empates: No se establecen**.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CRITERIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LOS TEXTOS ESCRITOS QUE SE PRESENTEN (EXCEPTO GRÁFICOS, FOTOGRAFÍAS, DIAGRAMAS, ETC.).

En relación con estos criterios, la redacción de todos los textos escritos que se presenten deberán cumplir los siguientes parámetros:

- Longitud máxima de la documentación (sin contar portadas o índices):
  a) Margenes:
     a. Superior e inferior: **No implantado**.
     b. Izquierda-derecha: No implantado.
  b) Tipo de letra y tamaño: **No se ha establecido**
  c) Interlineado: **No establecido**.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

Las condiciones especiales de cumplimiento son las previstas en la cláusula 38.2 del pliego

Asimismo, se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento por parte del contratista de la normativa estatal y de la Unión Europea sobre protección de datos.

22.- MODIFICACIONES DE CONTRATOS PREVISTAS

SI		NO	**X**	

Indique las modificaciones de contrato previstas

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las obligaciones esenciales aplicables al presente contrato son las previstas en la LCSP y en las cláusulas del pliego.

Tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

- Cumplir o conservar las características de la prestación objeto del contrato.
- El contratista debe cumplir la normativa nacional y comunitaria sobre protección de datos.

24.- PENALIDADES

Lo establecido en la cláusula 42 de este pliego.

25.- SEGUROS

SI. Responsabilidad civil.

NOTA: Es necesaria una póliza de responsabilidad.

26.- SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES

SI		NO	**X**	

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

27.- IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LAS LICITADORAS

NO

28.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

NO

29.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES

NO

30.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista cederá los datos personales con la siguiente finalidad:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en la materia.

31.- MESA DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y los recursos humanos de que dispone el Ayuntamiento de Berriz, se propone a los siguientes miembros de la mesa de contratación

- **Presidente**: Aitor Uriarte. Sustituto/a: Itxaropena Intxausti.
- **Vocales:**
  - Garaine Ajuria.
  - Silvestre Ortiz Sustituto/a: Félix Ángel Martinez.
  - Itxaropena Intxausti. Sustituto/a: Félix Ángel Martinez.
- **Persona que ejercerá la secretaría:** Ainize Elorriaga. Sustituto/a: Aitor Uriarte.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá designar otra Mesa de Contratación.

Firmado: Aitor Uriarte Zarraga

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SERVICIOS ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

INDICE

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO
2.- KONTRATUAREN BITARTEZ BETE BEHARREKO PREMIA ADMINISTRATIBOAK
3.- PRESUPEUSTO BASE DE LICITACION
4.- VALOR ESTIMADO DE CONTRATO
5.- PRECIO DEL CONTRATO
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO
7.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
8.- REVISIÓN DE PRECIOS
9.- PÉRFIL DE CONTRATANTE
10.- INFORMACIÓN, FISCALIDAD, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, IGUALDAD LINGÜÍSTICA, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y RIESGOS LABORALES
11.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
12.- RÉGIMEN DE RECURSOS

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

13.- CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN
14.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LICITADORAS
15.- GARANTÍA PROVISIONAL
16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
17.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORAS
18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
19.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N ° A: ½ DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
20.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N ° B: DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR"
21.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"
22.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
23.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
24.- MESA DE CONTRATACIÓN
25.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
25.1.- APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Nº A
25.2.- APERTURA Y ANÁLISIS DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS NUMEROS B (SOLO CUANDO EXISTA UN ARCHIVO ELECTRONICO NUMERO 2)
25.3.- APERTURA Y ANÁLISIS DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS NUMEROS CEA
25.4.- ACTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
26.- KUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LAS LICITADORAS AFECTADAS
27.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
28.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
29.- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS
30.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS
31.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
32.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN
33.- ADJUDICACIÓN
33.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

33.2.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO
33.3.- GARANTÍA DEFINITIVA
33.4.- ADJUDICACIÓN
34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
36.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
37.- CESIÓN DEL CONTRATO
38.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN
38.1.- CONDICIONES GENERALES
38.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
38.2.1.- CONDICIONES LABORALES, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
38.2.2.- CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
38.2.3.- CONDICIONES PARA CASOS DE SUBROGACIÓN
38.2.4.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN
38.2.5.- CONDICIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
38.2.6.- CONDICIONES EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN
38.2.7.- CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
38.2.8.- CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
38.2.9.- CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMA
38.3.- CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIÓN
38.4.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
38.5. PROGRAMA DE TRABAJO
39.- PARTICULARIDAD DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS
39.1.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES
39.2.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES EN EL PROYECTO
ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CUANDO CONLLEVEN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA
41.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
42.- PENALIDADES: POR DEMORA Y OTRAS PENALIDADES
43.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO
43.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS
43.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS
44.- ABONOS AL CONTRATISTA
45.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
46.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
46.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
46.2.- PLAZO DE GARANTÍA
46.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
47.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA
ANEXO II.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC
ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

ANEXO VIII. - MODELO DE AVAL
ANEXO IX.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
ANEXO X .- MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

I. KAPITULUA – XEDAPEN OROKORRAK

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato es el servicio descrito en el apartado 3 de la tabla de características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. En su caso, deberán tenerse en cuenta las modificaciones que se tramiten en los supuestos previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Cuando así se establezca en dicho apartado, la licitación se realizará por lotes, con las condiciones y límites que en él se describen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.
2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) se recoge en el apartado 3 de la tabla de características.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A CUBRIR A TRAVÉS DEL CONTRATO

Con este contrato se cubrirán las necesidades o necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a trav és de los servicios que se describen en el mismo.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1.- El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica como máximo con inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido en el apartado 4 del cuadro de características.
2.- A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, en el apartado 4 de la tabla de características se indican, en su caso, los costes directos, indirectos y otros gastos que se han tenido en cuenta para la determinación del presupuesto base de licitación.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y recogido en el apartado 5 de la tabla de características, se ha tenido en cuenta tanto para la elección del procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato y de la publicidad de que dispondrá, como para fijar las condiciones de capacidad de las personas físicas y jurídicas licitadoras (en adelante, licitadores) y el régimen de recursos de aplicación. Este valor estimado recogerá, en los casos en que así se prevea, todas las posibles opciones recogidas, respectivamente, en los apartados 9 y 22 de la tabla de características, junto con las posibles prórrogas y posibles modificaciones del contrato.
2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, en el apartado 5 de la tabla de características se indica el método utilizado para determinar el valor estimado del contrato.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Deberá incluir el impuesto sobre el valor añadido como partida independiente. Se entenderán incluidos en el precio del contrato los tributos, tasas y cánones de cualquier clase que sean de aplicación, así como todos los gastos que ocasione al adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego.
2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, en el apartado 4 de la tabla de características se indica el sistema de determinación del precio del contrato.
3.- En los contratos cuya determinación del precio se realice a tanto alzado, el precio del contrato será ofertado por la empresa adjudicataria y en ningún caso podrá exceder del presupuesto de licitación.
4.- La determinación del precio en los contratos mediante precios unitarios de los componentes o unidades de prestación:

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Cuando se defina con exactitud el número de unidades que constituye el objeto, el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por el adjudicatario por el número de unidades.

b) Cuando no se define con exactitud el número de unidades que componen el objeto:

1) El precio de cada unidad será ofertado por el adjudicatario.

2) Se fijará el presupuesto máximo del contrato, si bien el gasto efectivo de dicho presupuesto estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que no tendrá obligación de exigir un número determinado de unidades ni de gastar íntegramente el presupuesto.

5.- En el caso de que así se indique en el apartado 4 del cuadro de características, se admitirán ofertas económicas con precios parciales que supongan un incremento porcentual respecto de los precios unitarios parciales recogidos en el presupuesto base de licitación, sin que en ningún caso el precio máximo resultante pueda superar el importe del presupuesto base.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado para la ejecución del contrato. El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y de acuerdo con las anualidades que se establecen en el apartado 7 de la tabla de características.

2.- De conformidad con lo previsto al inicio del cuadro de características, y en virtud de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, si el expediente se tramita con anterioridad, la adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- El plazo de ejecución del servicio es el que figura en el apartado 8 de la tabla de características o el que formule la empresa adjudicataria en el caso de que las ofertas puedan proponer una reducción del plazo total o parcial. Todos estos plazos se computarán a partir de la formalización del contrato o de la fecha que se fije en el pliego.

2.- El contrato podrá ser prorrogado si así se recoge en el apartado 9 de la tabla de características. La prórroga será obligatoria para el contratista en los términos del artículo 29 de la LCSP.

3.- Si los servicios han de prestarse en un lugar determinado, se indicará en el apartado 12 de la tabla de características.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

1.- Si procede, la revisión se indicará así en el apartado 14 de la tabla de características, que incluirá la fórmula aplicable.

2.- La revisión de precios se realizará en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE

1.- La información relativa a este contrato que se publique a través del perfil de contratante podrá consultarse en la dirección electrónica indicada en el apartado 2 de la tabla de características.

2.- El anuncio de licitación para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante.

3.- En el perfil de contratante se informará sobre la convocatoria de adjudicación del contrato, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la documentación complementaria.

4.- Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, AMBIENTAL, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, IGUALDAD LINGÜÍSTICA, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS

En estos organismos se podrá obtener información sobre las obligaciones y disposiciones vigentes en estas materias:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y en el resto de Administraciones Tributarias.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.
- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.
- Igualdad lingüística: Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.
- Protección del medio ambiente: Sociedad pública IHOBE.
- Protección de datos de carácter personal: Agencia Vasca de Protección de Datos.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan expresamente vinculadas a lo recogido en el presente pliego y en el proyecto de que se trate.

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en señal de conformidad en el acto de formalización del contrato.

3.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y modificado por RD 773/2015 de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la anterior,. Además se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016,de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública) y que resulten aplicables. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

4.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la LCSP.

5.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

6.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

7.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

8.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar unilateralmente los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

9.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 97 del RGLCAP, por los órganos competentes del Ayuntamiento de Berriz y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

10.- En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa, y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

12.- ERREKURTSO ARAUBIDEA

1.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en del artículo 44 de la LCSP si se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros (IVA aparte).

2.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, en el registro del órgano de contratación, el recurso se interpondrá en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el OARC/KEAO (Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz), en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad a que se refiere la letra c), d), e) o f) del apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de presentación previstos en el artículo 50.2 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3.- En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

13.- CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

1.- El expediente de contratación se desarrollará siguiendo el procedimiento y tramitación previstos al inicio de la tabla de características.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Una vez admitidas las variantes, los licitadores podrán ofrecer sus opciones en los términos establecidos en el apartado 13 del cuadro de características, recogiendo en todo caso las condiciones, modalidades y características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que se resumen en el mismo.
2.- La tramitación urgente del expediente implicará la reducción de los plazos establecidos para la licitación y adjudicación, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 119 de la LCSP y concordantes.

14.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LICITADORAS

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la licitadora determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, deberá acreditarlos al concurrir en el mismo.
2.- Las licitadoras no deberán estar incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
5.- La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
En el caso de las uniones temporales de empresas, cuando se modifique su composición y se produzcan modificaciones con anterioridad y posterioridad a la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la LCSP. A tal efecto, deberá comunicarse al órgano de contratación las circunstancias concurrentes.
6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente, por motivos de interés público y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado 19** del cuadro de características.

2.- En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

3.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.berriz.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europa (DOUE) para los contratos sujetos a regulación armonizada.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo I** de este pliego.

3.- En la designación de los documentos se tendrán en cuenta los apartados señalados en las cláusulas 19, 20 y 21 de este pliego, en los que se indica el contenido documental a incluir en los archivos electrónicos A, B y C.

4.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

17.- INFORMACIÓN A LAS LICITADORAS

1.- Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la solicitud se presente con una antelación mínima de 12 días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación y en el **apartado 1** del cuadro de características.

2.- En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de 4 días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

3.- En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes, por la licitadora o persona que ostente su representación.

2.- En el interior de cada archivo electrónico se hará constar en hoja o fichero independiente su contenido, enunciado numéricamente (art.80.1 RGLCAP).

19.- ARCHIVO ELECTRÓNICO A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- En este archivo electrónico titulado "DOCUMENTACIÓN ADMNISTRATIVA" se deberán incluir los documentos que seguidamente se relacionan, así como un índice en el que se relacionen todos ellos.

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP, se presentará una declaración responsable, conforme a las instrucciones contenidas en el anexo II, firmada por el licitador o su representante y ajustada al modelo de formulario allí indicado.

Cuando la empresa licitadora haga valer la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

Cuando se prevea la división del objeto del contrato por lotes, siempre que se modifiquen de lote a lote las condiciones de solvencia económica y financiera o técnica y profesional, se presentará un único documento europeo de contratación por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen las mismas condiciones de solvencia.

b) Modelo de Declaración en materia de Protección de Datos (Anexo X) de este Pliego

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo IV** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) En su caso**, Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales** con los perfiles y **especificaciones que se indiquen** en el **apartado 17** del cuadro de características. Se incorpora modelo en el **Anexo V** al presente pliego.

e) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Se aportará siempre y cuando en el **apartado 20** del cuadro de características se establezcan parámetros para considerar que una proposición es anormalmente baja. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo en el **Anexo VI** al presente pliego.

f) **Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se incorpora modelo en el **Anexo VII** del presente pliego

g) **Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso**. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará del siguiente modo:

modo:

1) 1- En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES95 2095 0031 30 203100490, cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

2) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución (ver modelo de aval en el **Anexo VIII**).

En el caso de uniones temporales de empresas las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado 19** del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

h) **Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras.** Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

1) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art.140.1 f) de la LCSP)**.**

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

a) **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato**.**

b) **Informe de reciprocidad,** al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

i) **Designación de una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones**.**

2.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

20.- ARCHIVO ELECTRÓNICO B: "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR"

1.- Si en el **apartado 20** del cuadro de características se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, la licitadora deberá aportar archivo electrónico B con el título "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR", en el que incluya la documentación allí exigida.

2.- En ningún caso deberán incluirse en este archivo electrónico documentos propios del archivo electrónico C.

21.- ARCHIVO ELECTRÓNICO C: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

1.- En este archivo electrónico titulado "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", se deberán incluir la oferta económica y el resto de documentos a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

2.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo IX**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta**.** Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Tanto la oferta económica como el resto de documentación contenida en este sobre o archivo electrónico serán evaluadas conforme a los criterios expresados en el **apartado 20** del cuadro de características.

3.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

6.- Cuando el **apartado 13** del cuadro de características autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida a la base, este archivo podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará, igualmente, conforme al modelo que figura en el **Anexo IX** de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en ese apartado.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

22.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

1.- En el supuesto de admisión de variantes, la única proposición que presente cada licitadora podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sintetizadas en el apartado 13 del cuadro de características. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo apartado del cuadro de características y no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato

2.- Será obligatoria en todo caso para las empresas licitadoras la formulación de una propuesta referida exclusiva y literalmente al suministro básico requerido, y con un plazo de ejecución de la prestación y un precio, igual o menor en ambos casos, a los recogidos en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego y deberán coincidir exactamente con los reflejados en el Programa de trabajo que presente.

23.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses, cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

3.- La retirada indebida de una proposición, si mediase dolo, culpa o negligencia, será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si esta hubiera sido exigida.

24.- MESA DE CONTRATACIÓN

1.- De nuevo la Mesa de Contratación del Ayuntamiento aparece en el apartado 31 del cuadro de características, órgano técnico competente para la valoración de las ofertas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

2.- La composición de la mesa figurará en el perfil de contratación del Ayuntamiento.

25.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

25.1.- APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Nº A

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el archivo electrónico nº A. Si la Mesa advirtiera defectos o defectos subsanables en el documento presentado, lo comunicará a las partes interesadas, concediéndoles un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación o subsanación. Asimismo, la Mesa podrá requerir al licitador la aportación de otros documentos complementarios o aclaratorios a los ya presentados, concediéndole un plazo de 5 días naturales para su presentación.

2.- El error o defecto se comunicará a los interesados mediante notificación electrónica

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.- Finalmente la Mesa de Contratación determinará los licitadores admitidos a licitación y los excluidos motivados.

4.- Cuando el contrato siga un procedimiento supersimplificado, la oferta económica y la documentación para su evaluación mediante la aplicación de fórmulas se integrarán en este archivo de acuerdo con la letra c) del artículo 159.6 de la Ley de Contrato del Sector Público:"

25.2.- APERTURA Y ANÁLISIS DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS NUMEROS B (SOLO CUANDO EXISTA ARCHIVO ELECTRONICO NUMERO B)

1.- Cuando su presentación sea preceptiva, los archivos electrónicos de número B identificados como DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR se abrirán en la Mesa de Contratación a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 20 de la tabla de características. Este acto de apertura no será público.

2.- Dicho ejercicio se iniciará con un pronunciamiento expreso de la Mesa sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación y las excluidas de la misma y justificándolo.

3.- Las empresas que presenten ofertas que no cumplan las características formales indicadas en el **apartado 20** del cuadro de características, serán requeridas para que corrijan formalmente su oferta, sin alterar el contenido material de la misma. De no atender a este requerimiento serán excluidas del procedimiento.

4.- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que no cumplan las condiciones técnicas exigidas y las que incorporen en los archivos electrónicos B documentación que deba ser objeto de evaluación mediante la aplicación de fórmulas (archivo electrónico C).

25.3.- APERTURA Y ANÁLISIS DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS NUMEROS C (SOLO CUANDO EXISTA ARCHIVO ELECTRONICO NUMERO C)

1.- La apertura de los archivos electrónicos C se hará en acto público.

2.- Al inicio del acto de apertura pública de los archivos electrónicos nº C, cuando no exista el archivo electrónico nº B, la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación y las excluidas de la licitación y justificándolo.

3.- En el caso de que existan criterios de evaluación mediante juicio de valor, el resultado de dicha evaluación se expresará en el presente ejercicio.

4.- Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos C de las licitadoras admitidas, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", dando lectura a las ofertas económicas.

5.- La documentación contenida en estos archivos electrónicos será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 20** del cuadro de características.

6.- En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los archivos electrónicos nº B.

25.4.- ACTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

26.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LAS LICITADORAS AFECTADAS

1.- La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a esta en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

27.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes o mejoras en su caso, serán los establecidos en el anuncio de licitación y en el **apartado 20** del cuadro de características.

2.- Si alguna empresa licitadora no aportara la documentación relativa a los criterios de adjudicación que no se valorasen por aplicación de fórmulas aritméticas la proposición de dicha empresa no será valorada respecto del criterio de que se trate. En ningún caso serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones por este motivo.

3.- Ninguna empresa licitadora aporta documentación sobre los criterios de adjudicación en los que no se pierdan las fórmulas aritméticas, la propuesta de dicha empresa no será valorada en relación con el criterio que se está analizando. En ningún caso se excluirán del procedimiento de adjudicación las proposiciones por este motivo.

4.- Tampoco se valorarán, en relación con el criterio de que se trate, todas las propuestas presentadas sin atender a cualquiera de los parámetros establecidos en la carátula de este pliego sobre el tamaño, márgenes, tipo de letra y interlineado de los textos escritos asociados a los criterios de adjudicación (excluidos gráficos, diagramas). Sin embargo, no atender a estos parámetros no implicará su exclusión del proceso de adjudicación.

28.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

2.- Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas.

3.- Cuando los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor del **apartado 20** del cuadro de características superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del fichero electrónico B se realizará por un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada o por un organismo técnico especializado, expresamente indicado en dicho apartado del cuadro de características y publicado en el perfil de contratante. En este apartado del cuadro de características se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de personas expertas o por el organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta deberá ser cuantificada.

29.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art.95 LCSP).

30.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

1.- El órgano de contratación podrá establecer, en el **apartado 20** del cuadro de características, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

31.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

32.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

1.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- En ambos casos, se compensará a las candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **apartado 25** del cuadro de características del presente pliego.

33.- ADJUDICACIÓN

33.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **apartado 20** del cuadro de características, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando el único criterio considerado sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

2.- Cuando no se hayan previsto en el **apartado 20** del cuadro de características criterios de desempate o cuando, previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación total de dos o más licitadoras, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

33.2.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

1.- Efectuada la propuesta de la mesa al órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles (5 días hábiles si la tramitación es urgente) a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona como necesaria para adjudicar el contrato.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Esta documentación será la siguiente:

a) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad**. Si la empresa es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces.

b) **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

En caso de que la persona representante no posea DNI, deberá presentar fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que lo sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) **Solvencia económica- financiera y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP y que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **apartado 16** del cuadro de características.

En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características de cada una de las integrantes de la misma (art 24.1 del RGLCAP).

Las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 16** del cuadro de características.

A estos efectos, los certificados de inscripción, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Cuando el contrato siga un procedimiento supersimplificado, no deberá presentarse de conformidad con la letra b) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) **La acreditación de la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

e) **La acreditación de la solvencia mediante medios externos** (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades. La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración

f) **Declaración relativa a la parte del contrato que la licitadora tenga previsto subcontratar.** Cuando así se exija en el **apartado 18** del cuadro de características, las licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, en porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215 LCSP).

g) Cumplimiento **de normas de gestión medio ambiental y de garantía de la calidad.** Si así se prevé en el **apartado 16** del cuadro de características, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados.

h) **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social** o **autorización al órgano gestor** del contrato para recabar los certificados a emitir por el órgano competente de la Diputación Foral de Bizkaia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales**.**

i) Tras la aprobación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medida urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica la anterior Ley Órganica, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, a partir del 7 de marzo de 2020 **deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad las empresas de más de 150 trabajadoras y trabajadores**; a partir del 7 de marzo de 2021 las de más de 100 personas trabajadoras y a partir del 7 de marzo de 2022 las de más de 50 personas trabajadoras. Los Planes de Igualdad deberán cumplir lo recogido en el Real Decreto ley 901/2020 sobre su regulación y registro.

j) **Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas con discapacidad.** Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

k) **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

l) **Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil** que cubra las que puedan derivarse por la ejecución del presente contrato, junto al justificante actualizado del pago.

m) **Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.** Se podrá depositar del siguiente modo:

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- En la cuenta con código Internacional de Cuenta Bancaria ES9 2095 0031 30 2031000490 cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución (ver modelo de aval en el **Anexo VIII**).

2.- No obstante, lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado, dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en uno de estos Registros, tendrá los efectos previstos en el artículo 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas apuntada no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación referida en los dos apartados anteriores se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

4.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

33.3.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que la contratación la realice por precios unitarios en cuyo caso se fijará en el cuadro de características apartado 19. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

2.- La garantía definitiva que figura en el **apartado 19** del cuadro de características podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- Si así se prevé en el citado apartado del cuadro de características, podrá constituirse mediante retención en el precio.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En caso de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida a la contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

4.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.- Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

6.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

7.- En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional la adjudicataria potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

8.- La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 19** del cuadro de características.

33.4.- ADJUDICACIÓN

1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 33.2.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

3.- La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

4.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

5.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

6.- La notificación se hará por comparecencia en la sede electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato siga un procedimiento supersimplificado, se entenderá formalizado al aceptar el adjudicatario la adjudicación conforme a la letra g) del artículo 159.6 de la Ley de Contrato del Sector Público: Para la formalización del contrato, el contratista deberá firmar la aceptación de la resolución de adjudicación. Para ello deberá firmar la notificación de la adjudicación y devolverla al Ayuntamiento.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.- Previamente a la firma del contrato, la persona representante de la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.

b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de la persona representante con poder suficiente.

c) Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, la adjudicataria deberá reiterar la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

4.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, siempre que éste se publique el mismo día en el perfil del contratante (En otro caso, el plazo comenzará al día siguiente de la recepción de la notificación).

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles (8 días hábiles si la tramitación es urgente) contados desde el siguiente al de la recepción por la adjudicataria de la notificación de la adjudicación.

6.- En el contenido del contrato deberán recogerse expresamente las obligaciones asumidas por el adjudicatario en la propuesta técnica, y en relación con los aspectos valorados como criterios de adjudicación de aspectos sociales y ambientales, por la Norma Foral 33/2018, de 13 de marzo, con la que se refiere a las cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral bat.

7.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarado incurso en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

8.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

III. KAPITULUA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

3.- Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas.

4.- En particular, le corresponden las siguientes funciones:

I. Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato y en el plazo de duración previsto. En especial, llevar a cabo las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.
II. Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.
III. Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.
IV. Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.
V. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.
VI. Comprobar que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas o suministradoras.

5.- Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil del contratante.

36.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuye el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

37.- CESIÓN DEL CONTRATO

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

3.- La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

38.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN

38.1.- CONDICIONES GENERALES

1.- Las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas se seguirán escrupulosamente para la ejecución del contrato, debiendo seguirse en su interpretación las instrucciones dadas al contratista por el responsable del contrato.

2.- Serán responsabilidad del adjudicatario la calidad de las actividades realizadas para el objeto del servicio, así como las consecuencias que se deriven de errores, defectos, métodos inadecuados o consecuencias incorrectas para la Administración o para terceras personas en la ejecución del contrato.

3.- La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con los equipos y personal adecuados y atender debidamente las necesidades derivadas de la marcha de los trabajos en cualquier momento. También aportará los medios técnicos mencionados en su oferta y, en general, los necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

4.- En todo caso, el contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por los posibles daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato de seguro, así como del último recibo abonado con anterioridad a la firma de dicho contrato. Además, si así se recoge en el apartado 25 de la tabla de características, deberá asegurar las coberturas mencionadas y contar con los seguros complementarios que se especifican en la misma.

En todo caso, el contratista indemnizará los daños y perjuicios en la parte que exceda de los límites de las pólizas de seguro y en los bienes y riesgos no cubiertos por las pólizas.

5.- La Administración determinará la adecuación de la prestación del contratista a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, exigiendo, en su caso, la realización de las prestaciones objeto del contrato y la subsanación de los defectos observados en su percepción. Si los trabajos realizados no se ajustan a la prestación contractual, por defectos o defectos imputables al contratista, podrá renunciar a la prestación, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado a aquél.

6.- Las empresas que concurren a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y cumplimiento.

38.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las previstas en el **apartado 21** del cuadro de características son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

38.2.1.- CONDICIONES LABORALES, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

7.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contrantante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

38.2.2.- CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar, con carácter previo al inicio de la actividad contratada, la relación del personal destinado a la ejecución del contrato, acreditando al mismo tiempo su alta y afiliación a la Seguridad Social.

En su lugar, deberá presentar una declaración responsable sobre la no sujeción a contrato de los trabajadores que vayan a estar cumpliendo el contrato a esa fecha y el compromiso de acreditación de la afiliación y alta de todos ellos cuando los contrate, todo ello con anterioridad al inicio de la actividad objeto del contrato.

2.- Cuando la empresa contrate nuevos trabajadores adscritos al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante esta información y documentación:

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Afiliación y alta en la Seguridad Social.
- Modalidad de los contratos, objeto, categoría o grupo profesional y jornada de trabajo.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos vigentes.
- En su caso, titulación académica habilitante.

3.- La empresa contratista remitirá mensualmente al responsable del contrato la relación de todo el personal adscrito al mismo y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como los justificantes del pago de los salarios y cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores.

4.- Con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, el órgano de contratación sólo podrá acceder a la información personal necesaria y adecuada, sin excesos y ajustándose al principio de calidad de los datos, de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de protección de datos.

5.- En el caso de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, penalice a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, repercutirá las mismas al contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta que se recupere la totalidad de la cantidad abonada.

38.2.3.- CONDICIONES EN CASO DE SUBROGACIÓN

1.- En aplicación de la obligaón de información contenida en el artículo 130 de la LCSP, en el apartado 26 de la tabla de características se informa de las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación, a fin de que las empresas licitadoras puedan realizar una adecuada evaluación de los costes laborales reales en caso de adjudicación del contrato a las mismas.

Se facilita la siguiente información: relación del personal sujeto a subrogación, convenio colectivo de aplicación, categoría laboral, tipo de contrato, fecha de antigüedad, jornada de trabajo, vencimiento de la contrata, salario bruto de cada trabajador, pactos aplicables al personal sujeto a subrogación y, cuando sea obligatorio, titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero antes del inicio de la ejecución del mismo, la empresa cesante entregará a la nueva empresa una certificación en la que consten los nombres de los trabajadores, las fechas de nacimiento, todas las retribuciones de todo tipo (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad de los contratos, fecha de vencimiento prevista en el contrato, jornada de trabajo, categoría o grupo profesional y todos los pactos vigentes aplicables, así como la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y los recibos de liquidación de las partes proporcionales que deba abonar. Asimismo, pondrá a disposición del nuevo adjudicatario los documentos que estime oportunos para acreditar la veracidad de todo ello.

Cuando exista representación de los trabajadores en la empresa, deberá acompañar a la certificación la certificación de los mismos, al menos sobre los datos recogidos en el párrafo anterior.

3.- Si con posterioridad a la subrogación los costes laborales fueran superiores a los existentes según la información facilitada por el anterior contratista al órgano de contratación, el nuevo contratista podrá impugnar directamente al anterior contratista.

4.- El contratista cesante responderá de los salarios y de las cotizaciones a la Seguridad Social no satisfechas a los trabajadores afectados por la subrogación, aun cuando la resolución del contrato y los trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso se atribuya esta obligación a este último (salvo que la subrogación se produzca por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores). A estos efectos, la entidad contratante retendrá las cantidades adeudadas al contratista, una vez acreditada la falta de pago de los mismos, con el fin de garantizar su abono, y no procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que se acredite el pago de los salarios.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.- En el supuesto de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, penalice a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, repercutirá las mismas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta que se recupere la totalidad de la cantidad abonada.

38.2.4.- BETE BEHARREKO HIZKUNTZA BALDINTZAK

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Berriz que se encuentre en vigor.

2.- Salvo que en el cuadro de características se indique otra cosa, la empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

3.- Todos los diseños y actividades deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución y en las notas e instrucciones dirigidas a terceros.

5.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

38.2.5.- CONDICIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

38.2.6.- CONDICIONES EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incursas en prohibición de contratar con la Administración.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incursa en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

b) Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de 20 días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

c) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las tareas críticas que se indican en el **apartado 18** del cuadro de características no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por la contratista principal.

3.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

4.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

7.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez terminada la prestación.

38.2.7.- CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato de suministro requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.
d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.
e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.
f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.
g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.
i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.

k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en el apartado anterior deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por los contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4.- Dada la naturaleza del objeto del contrato de servicios, cuando el personal del contratista (o, en su caso, subcontratista) deba prestar la prestación en alguno de los centros de trabajo de la entidad contratante en los que no preste servicios el personal del contratante, no podrá iniciarse la actividad objeto del contrato sin que previamente la Administración contratante haya realizado estas actividades:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5.- En el supuesto de que el personal adscrito al contrato por la empresa contratista o subcontratista no preste servicios en los centros de trabajo de la entidad contratante, pero utilice la maquinaria, equipos, productos, materias primas o instrumentos de la misma, la Administración facilitará a la empresa contratista o subcontratista, con carácter previo al inicio de su actividad, la información necesaria para la utilización y manipulación de su maquinaria, equipos, productos, materias primas o instrumentos y, al mismo tiempo, la empresa contratista o subcontratista deberá acreditar documentalmente, con anterioridad al inicio de su actividad, que el personal que ejecute el contrato ha poseído la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas o instrumentos suministrados por la Administración contratante y que, además, conoce la información facilitada por ésta.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

38.2.8.- CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Únicamente la empresa contratista seleccionará al personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia recogidos en los pliegos y en los que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, se incorpore al equipo de trabajo adscrito al cumplimiento del contrato. No obstante, ello no impedirá que el órgano de contratación asegure el cumplimiento de dichos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que el equipo de trabajo sea estable y, en su caso, que las modificaciones en su composición sean puntuales y justificadas para la correcta prestación del servicio (cuando existan razones que justifiquen tal exigencia). Se informará siempre al órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

3.- La empresa contratista se compromete, respecto de sus trabajadores, a ejercer de forma efectiva, efectiva y sucesiva el poder de dirección que corresponde a todos los empresarios. Por ello, asume las funciones de negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de obligaciones legales para evitar riesgos laborales, sanciones disciplinarias en caso necesario, cumplimiento de las disposiciones de la Seguridad Social y, en particular, las relativas al pago de cotizaciones y prestaciones y, en general, todos los demás derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el empleador y los trabajadores.

4.- La empresa contratista garantizará, en particular, que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin exceder del límite de sus funciones, teniendo en cuenta la actividad delimitada por los pliegos objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar, al menos, una persona de entre el personal de su empresa para la coordinación técnica. Esta persona ejercerá las siguientes funciones:

a) Ser interlocutor entre su empresa y la entidad contratante. Para ello, facilitará la comunicación entre la empresa y el personal del equipo adscrito al contrato, por un lado, y con la Administración contratante, por otro, en todo lo relativo a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
b) Distribuir las tareas laborales entre el personal encargado de la ejecución del contrato y dictar las órdenes e instrucciones laborales necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el cumplimiento por parte del personal del equipo de trabajo de las funciones encomendadas y controlar la asistencia de dicho personal al centro de trabajo.
d) Organizar las vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato. Para ello, es necesario coordinar adecuadamente a la empresa contratista y a la administración contratante para que no se interrumpa la buena marcha del servicio.
e) Informar a la entidad contratante de las modificaciones, provisionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 38.2.2

6.- La empresa contratista estará obligada a cumplir el contrato en sus dependencias o instalaciones, salvo que el pliego prevea la prestación de servicios en las dependencias de la entidad contratante y así lo autorice expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista las zonas

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

distintas de los centros de trabajo de los empleados públicos. La empresa contratista velará por que su personal preste estos servicios en la ubicación que le haya sido asignada.

7.- En el supuesto de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, penalice a la entidad contratante en el pago de la cantidad, repercutirá la misma al contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta que se recupere la totalidad de la cantidad abonada.

38.2.9.- CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1.- La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

3.- La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

4.- La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

5.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

6.- La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por la administración.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

38.3.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

1.- Será de cuenta y responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

38.4.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

38.5. PROGRAMA DE TRABAJO

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Si la Administración estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, este será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, en su caso.

2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la adjudicataria queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

39. ESPECIALIDADES RELATIVAS AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

1.- La empresa contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo previsto en el apartado 8 del cuadro de características. El responsable del contrato realizará un estudio de la documentación presentada y, si considera que se han cumplido las características técnicas, propondrá la recepción de las obras.

2.- A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, en relación con la redacción de proyectos de obras, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de redacción, deberá entregarse al responsable del contrato el borrador completo del documento para su estudio y posterior edición de los ajustes necesarios para que el documento definitivo sea presentado dentro del plazo de redacción aprobado.

39.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y SUBSANACIÓN

1.- Cuando el contrato de servicios consista en la realización íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación requerirá al contratista la subsanación de los errores, imperfecciones técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones reglamentarias o legales que le sean imputables, concediéndole, a estos efectos, el plazo que se señale en el apartado 8 del cuadro de características, que no podrá exceder de dos meses.

2.- Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, la Administración podrá resolver el contrato o conceder al contratista un nuevo plazo en los términos y con los efectos previstos en el artículo 314 de la LCSP, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

3.- En el caso de que el contratista formule reclamaciones en relación con las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste dará traslado de la reclamación al órgano de contratación, junto con el informe, para su resolución.

4.- Si el contratista no presenta reclamación por escrito respecto a las observaciones formuladas por el director del contrato, se entenderá que está conforme con las mismas y, por tanto, estará obligado a subsanar o subsanar los defectos observados.

39.2.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES EN EL PROYECTO

1.- Si el presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto se desviase en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la obra, por defectos u omisiones imputables al contratista consultor, el precio del contrato de ejecución del proyecto se reducirá, en concepto de indemnización, en proporción al porcentaje de desviación, hasta un máximo de la mitad del precio, de acuerdo con las indemnizaciones previstas en el artículo 351.1 de la LCSP.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en la cláusula anterior y en el párrafo segundo del artículo 233.4 de la LCSP, cuando durante la ejecución o explotación de las obras se causen daños y perjuicios a la Administración o a terceros por defectos y lagunas técnicas imputables al contratista o por error material, omisión e infracciones legales o reglamentarias cometidas por éste, la responsabilidad corresponderá al contratista.

La indemnización por esta responsabilidad del contratista será del 50 por ciento de los daños causados, hasta un máximo de cinco veces el precio pactado del proyecto. Dicha indemnización será exigible dentro de los diez años siguientes a la recepción del proyecto por la Administración, y si no fuera suficiente para indemnizar a terceros, el resto deberá ser aportado por la Administración.

40. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Son obligaciones del contratista prestar el servicio de que se trate con la continuidad acordada, garantizando a los particulares el derecho a su utilización en los términos y con el abono, en su caso, de la prestación económica fijada; velar por el buen funcionamiento del servicio; indemnizar los daños que se ocasionen a terceros en la prestación del servicio, salvo que el daño sea imputable a la Administración; y, en su caso, la correcta entrega de las obras e instalaciones contratadas en las debidas condiciones de conservación y funcionamiento.

2.- La Administración podrá acordar el embargo o intervención del servicio hasta que desaparezca la existencia de una perturbación grave e irreparable por otros medios que ocasione el incumplimiento del contrato por parte del contratista. En todo caso, el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración los daños y perjuicios causados.

3.- La Administración tendrá las facultades policiales necesarias para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a los ciudadanos.

41. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.- Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos amparados por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste conllevará la cesión de dicho derecho a la Administración contratante.

42.- ZEHAPENAK: BERANDUTZAGATIKOA ETA BESTE BATZUK

1.- El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los incumplimientos que se indican a continuación:

a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente, las condiciones lingüísticas, el código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a la contratación pública o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (artículo 192 de la LCSP).
c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 122 LCSP).
d) Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. (artículo 201 LCSP).
e) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación. (artículo 215 LCSP).
f) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

2.- La cuantía de las penalidades que corresponden por los incumplimientos del punto anterior, será la siguiente:

a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantía prevista en el apartado 3 del artículo 193 de la LCSP salvo que el **apartado 24** del cuadro de características establezca otras diferentes.

b) Por las causas contempladas en las letras b),c), y d), un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7 por ciento, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por la causa contemplada en la letra e), hasta un 50% del importe del subcontrato.

d) Por la causa contemplada en la letra f), una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

3.- Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las indicadas en el apartado anterior, estas se especificarán en el **apartado 24** del cuadro de características.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.- La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.
5.- Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.
6.- Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
7.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
8.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).
9.- El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

43.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 22** del cuadro de características, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
2.- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista.
3.- Las modificaciones previstas en **el apartado 22** del cuadro de características y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.
4.- Ni la contratista ni la responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquellas sin derecho a abono alguno.
5.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajo.

43.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS

1.- El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto, según lo detallado en el **apartado 22** del cuadro de características del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial.
2.- En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance y límites deberán quedar referidos a cada una de ellas.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.- En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

43.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS

1.- Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **apartado 22** del cuadro de características, por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a 3 días naturales, formule las consideraciones que tenga por convenientes.

44.- ABONOS AL CONTRATISTA

1.- El pago del servicio se realizará previo acuerdo, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, en el caso de entregas parciales de certificados y en su caso acta de recepción. A estos efectos, el contratista dispondrá de un plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega para presentar la factura.

2.- El contratista tendrá derecho a que se le abone a cuenta el importe de los trabajos preparatorios de la ejecución del contrato que estén incluidos en el objeto del mismo, en los términos señalados en el apartado 28 de la tabla de características. Estos pagos a cuenta deberán acreditarse mediante la constitución de garantía.

3.- Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berriz, dirección: https://egoitza.berriz.eus/efaktur/empresas/secure/linkEnviarFactura.action, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1.- Oficina Contable: L01480195

2.- Órgano Gestor: L01480195

3.- Unidad Tramitadora: L01480195

En estos supuestos, la presentación de la factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Territorio Histórico de Bizkaia generará un asiento automático en el registro general de entrada de la Diputación Foral de Bizkaia y otro asiento en el registro contable de facturas gestionado por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda y Finanzas.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días naturales, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo.

5.- En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de 30 días naturales para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

6.- Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los suministros entregados con lo dispuesto en el contrato, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

7.- Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Identificación de la entidad contratante.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Identificación del órgano de contratación.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada.

8.- Si en la financiación del contrato participa el Ayuntamiento de Berriz con otras entidades u organismos, a la contratista se le abonará, por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado 6** del cuadro de características y en el orden de abono que se indica en el **apartado 10** del cuadro de características.

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, las contratistas podrán ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. Para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

45.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de suspensión del contrato será de aplicación lo dispuesto en los artículos 208 y 313 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

46.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

46.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1.- La empresa contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Se entenderá que la empresa contratista ha cumplido el contrato cuando haya ejecutado su objeto en todos sus términos con la conformidad de la Administración. Para ello, el responsable del contrato analizará la documentación o la prestación y, si considera que se han cumplido las características técnicas y las cláusulas administrativas, propondrá la recepción de los servicios.

3.- En el plazo de un mes desde la finalización del objeto del contrato, se dictará el acto formal de recepción objeto del contrato.

Asimismo, podrán realizarse recepciones parciales sobre las partes del contrato que sean susceptibles de utilización separada.

4.- Si la ejecución de los contratos es de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación o del plazo del contrato.

46.2.- PLAZO DE GARANTÍA

1.- El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 11** del cuadro de características o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria.

2.- Si en dicho plazo se comprueba la existencia de vicios o defectos ocultos en los trabajos realizados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista su reparación.

3.- Cuando no se haya previsto plazo de garantía, los contratos de mera actividad se extinguirán por cumplimiento del plazo, sin perjuicio de la competencia de la Administración para exigir responsabilidad al contratista por cualquier posible incumplimiento que se detecte a continuación.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contractual.

4.- Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración formule objeción alguna, quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación prestada por el mismo contratista, sin perjuicio de las especialidades de los contratos de preparación de proyectos de obras.

46.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado 11** del cuadro de características sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

47.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Dicha resolución se tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento de resolución, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

2.- Además, el órgano de contratación podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento en todo el plazo establecido para el trabajo contratado o cuando, motivadamente, se estime imposible el cumplimiento del plazo total por incumplimientos en plazos parciales, siempre que el órgano de contratación no acuerde la imposición de las sanciones previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

3.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

a) El impago de salarios por parte del contratista al personal adscrito al contrato durante la ejecución del mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios laborales vigentes para dicho personal.
b) La resolución del contrato sólo se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal de la empresa contratista, salvo que los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores a los que proceda la subrogación conforme al artículo 130 de la LCSP y que los salarios adeudados por la empresa contratista excedan del 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso el órgano de contratación podrá acordar de oficio la resolución del contrato directamente.
c) Incumplimiento muy grave en materia de seguridad y salud laboral conforme a este pliego.
d) Imposibilidad de materializar el contrato con el número de trabajadores inicialmente adjudicados en el mismo.
e) Las causas recogidas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP para los contratos que impliquen prestaciones directas a favor de los ciudadanos.

4.- Asimismo, será causa de resolución, al amparo del artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula 38.3 y de las obligaciones recogidas como requisito esencial del contrato en el apartado 23 de la tabla de características.

5.- En el caso de uniones temporales de empresas, cuando alguno de los asociados entre en el supuesto contemplado en las letras a) y b) del artículo 211.1 de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir a las otras empresas integrantes de la unión temporal el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o acordar la resolución del contrato.

6.- No obstante, cuando las sanciones por incumplimientos sean múltiples del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o la continuación del mismo mediante la imposición de nuevas sanciones.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)

Requisitos administrativos:

Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Plataforma Contratación Pública en Euskadi a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b) Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.

c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- https://www.berriz.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 946824036.

Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

- https://www.berriz.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berriz. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

C.I.F. P4802300F Iturritza 51. • Tfnoa: 946236075 • 48240 BERRIZ (BIzkaia) • www.berriz.eus

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato **Código de referencia**

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son[1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/... **N.º** **Piso** **Mano**

Municipio **C.P.** **Provincia**

Teléfono **Móvil**

Dirección de correo electrónico de aviso:

Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación: Euskera Castellano

[1] *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Archivo nº 1 requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 33.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

3.- Instrucciones:

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el archivo nº 1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo VI** de este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

□□Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

□□Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

***** *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARAN

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ATOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*firma*
Nombre empresa	*firma*
Nombre empresa	*firma*

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que se compromete a adscribir los siguientes medios para la ejecución del contrato referenciado:

	Compromiso de adscripción de medios personales:
	Compromiso de adscripción de medios materiales:

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*firma*

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

	SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
	NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

	NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
	SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:
"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección".

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*firma*

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [2]

……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

……..…

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*firma*

[2] La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII. - MODELO DE AVAL

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA

Razón social		**NIF**	
Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos:			
Calle/Plaza/Avenida/...	**N.º**	**Piso**	**Mano**
Municipio	**C.P.**	**Provincia**	

APODERADO(S)

Nombre y apellidos	**NIF**

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación la(s) persona(s) mencionada(s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, se constituye ante el Ayuntamiento de Berriz en avalista solidario de:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD AVALADA

Nombre y apellidos / Razón social	**CIF / NIF**

Tipo de garantía		**Provisional** (Art. 106 de la LCSP)
		Definitiva (Art. 107 de la LCSP)

Objeto del contrato u obligación asumida por la avalada

Órgano de contratación

Importe del aval (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:
Razón social de la
Firma de los

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IX.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio	
	En nombre de la empresa que represento	
	Razón social de la representada:	
	CIF de la representada:	
	Pequeña y Mediana Empresa:	SÍ
		NO
	N.º Trabajadores de la empresa:	

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propongo el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

1.- OFERTA ECONÓMICA

BASE	
IVA …%	
TOTAL	

Igualmente **DECLARO** responsablemente que en relación a las condiciones sociales para el cumplimiento del contrato:

- Que a los efectos de lo establecido en diversos artículos de la "Ley 3/2016 del Parlamento Vasco, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública", ACEPTA VOLUNTARIAMENTE se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.
- Conozco que los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporan la advertencia de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f2b9881921} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Que he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación, y de protección del medio ambiente.

- Que he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación, y de protección del medio ambiente.

- Igualmente, que me obligo a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que APLICARÉ el siguiente convenio a las/los trabajadores/as que realicen la actividad del contrato:

- …..

En caso de resultar propuesto como empresa adjudicataria:

- El ayuntamiento procederá a consultar si, como licitador, estoy al corriente de mis obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.
- En caso de oponerme a la citada verificación por parte del ayuntamiento, deberé acreditar dicha información documentalmente.

SI	**ME OPONGO** a que el Ayuntamiento de Berriz consulte si, como licitador, estoy al corriente de mis obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a que obtenga la información necesaria a tal efecto. Por tanto, deberé acreditar documentalmente dichos datos.
NO	

Si no se marca nada en estas casillas, se entenderá que no se opone a que el Ayuntamiento efectúe las consultas pertinentes.

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*firma*

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f2b9881921} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO X .- MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

- Que se somete a lo dispuesto en materia de protección de datos en el Reglamento 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, en relación al presente contrato:

- Que conoce y acepta la finalidad para la cual se cederán dichos datos, no pudiendo utilizarlos en ningún caso, para ninguna otra finalidad.

- Que la persona designada por la empresa como delegada de protección de datos es :

  - Nombre y apellidos:_____
  - Correo electrónico:_____

- Que los servidores para el tratamiento de estos datos van a estar ubicados en _____y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde_____.

- Que se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Berriz cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración.

- Que SÍ NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En caso afirmativo, señalo que el nombre o perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, al que se va a encomendar su realización será el siguiente:

- Razón social:

Lugar y fecha:

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f2b9881192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Nombre empresa	*firma*

Sinatzaile / Firmante: BERRIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BERRIZ Data: 2024-05-27 08:48:58(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:48:58 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: AITOR URIARTE ZARRAGA Data: 2024-05-27 08:49:28(UTC) Fecha: 27/05/2024 08:49:28 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {0f269ac5-6116-4757-a3b4-61f20b988192} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.